



RESOLUCIÓN No. 054

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 003 del 14 de julio de 2017"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

– IDPYBA–

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las previstas en el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 003 del 14 de julio de 2017 se estableció la jornada laboral de los servidores vinculados al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- dentro de los límites de la jornada máxima fijada por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.

Que atendiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, en especial el Fallo 846 de 2001, y el artículo 3º de la Ley 27 de 1992, reiterado posteriormente por el artículo 87 de la Ley 433 de 1998, las disposiciones que rigieron para los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional a través del Decreto Nacional 1042 de 1978 y los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, son extensibles a las Entidades Públicas del nivel territorial sujetas al sistema general de carrera.

Que el alto tribunal constitucional, mediante Sentencia C-1063 de agosto de 2000, dispuso que la jornada laboral para los empleados públicos del orden nacional y establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978, es también aplicable a los empleados públicos de las entidades del orden territorial.

Que dentro del límite fijado por el Decreto 1042 de 1978, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, así como podrá autorizar el pago de horas extras o descansos compensatorios por razones especiales del servicio, a aquellas personas que laboran en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo.

Que de conformidad con la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas, corresponde a sus directores, presidentes y/o Gerentes la fijación del horario de trabajo de los servidores vinculados al ejercicio de cargos públicos de la respectiva planta de personal.

Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos institucionales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y de brindar una atención oportuna a las necesidades de la ciudadanía dentro de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía que rigen la función pública, es procedente ampliar la jornada laboral de los servidores sin que dicha actuación exceda el tiempo máximo de trabajo fijado por la Ley.





RESOLUCIÓN No. 054

Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, la jornada laboral establecida para los servidores públicos, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales y, siendo facultativo que, dentro del este límite, el jefe del respectivo organismo o entidad establezca el horario de trabajo, pudiendo compensar la jornada del sábado con el tiempo diario adicional de labor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 003 del 14 de julio de 2017, en el sentido que la jornada laboral de los servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 am a 4:30 pm, o de 8:00 am a 5:30 pm, incluida una hora de almuerzo, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO 1°- La Dirección podrá establecer un horario alternativo para los servidores públicos que, por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave, requieran desempeñar su labor en horario diferente y siempre que mediante solicitud escrita se demuestre dicha situación ante el grupo de Gestión Humana de la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 2°- Lo dispuesto en el Parágrafo 1 de este artículo será procedente una vez sean analizadas las circunstancias, tales como la necesidad de servicio, la garantía de continuidad del mismo y/o la aplicación de planes de contingencia en la dependencia donde labore el servidor.

PARÁGRAFO 3°- Salvo las horas extras que se autorizaren a los niveles ocupacionales en los términos de ley, deberá garantizarse a los empleados que la prestación de sus servicios no supere la jornada laboral diaria establecida en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4°- la hora de almuerzo deberá fijarse entre las 12:00 am y las 2:00 pm, y será determinada de manera conjunta entre el funcionario y el jefe de cada dependencia, garantizando que la distribución de los turnos, no interrumpa la prestación continua del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Alcance.* Dejar incólumes las demás disposiciones de la Resolución 003 del 14 de julio de 2017 *"Por medio de la cual se establece la jornada laboral en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA- y se dictan directrices en torno a su cumplimiento y al reconocimiento del trabajo suplementario"*.



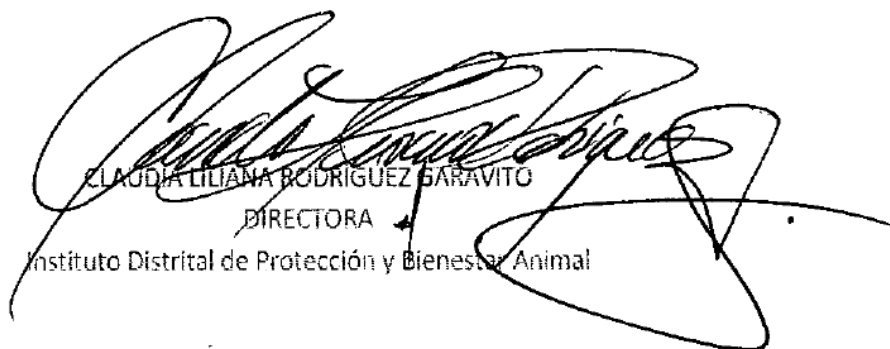


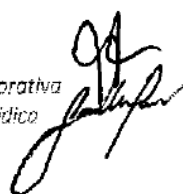
RESOLUCIÓN No. 054

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución 003 del 14 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **24 OCT. 2017**


CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ BARAVITO
DIRECTORA
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Revisó: Iván Darío Malaver - Profesional Especializado 
Edgar Arturo Peláez Pintor - Subdirector de Gestión Corporativa
Jonathan Ramírez Nieves - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Raúl Steven Chimbi Darata - Profesional 

